

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N° 4
77318669578

AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA.

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

RES. EX. N° 13-1

SANTIAGO, - 2 ENE 2019

VISTOS:

1° La presentación de fecha 07 de noviembre de 2018, efectuada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] con poder especial de la empresa **AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA. RUT N° 76.337.593-5**, representada legalmente por [REDACTED] domiciliados para estos efectos, [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 01 de enero de 2019;

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la sociedad **AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA.**, RUT N° 76.337.593-5, se constituyó como sociedad por acciones, por escritura pública de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada ante el notario de la vigésima séptima notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 25.357-2013, El objeto social a) es la extracción, producción, explotación, procesamiento, generación, refinamiento, transmisión, compra, venta, distribución y comercialización de energías, biodiesel y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos; b) la generación, comercialización, transporte, transformación, compra y venta de energía eléctrica y demás atributos comercializables, sea por cuenta propia o de terceros; c) adquirir, usar, usufructuar, transferir y en general explotar, en cualquier forma, permisos y las concesiones eléctricas a que se refiere la ley general de servicios eléctricos, y asimismo, las concesiones de uso oneroso a que se refiere el decreto ley N° 1.939 de 1977, y los demás derechos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que contemple el desarrollo del objeto de la sociedad; y todo tipo de equipos e instalaciones relacionadas con modalidades de producción de energías eléctricas, en especial, pero sin limitación, plantas fotovoltaicas e instalaciones anexas; d) la adquisición y enajenación, por cualquier vía, de todo tipo de proyectos de generación o transporte de energía, y los permisos, derechos, autorizaciones y licencias o arrendamientos necesarios para su estudio, desarrollo, explotación u operación, y asimismo, el desarrollo y/o explotación de proyectos de generación y/o transporte de energía eléctrica; e) la comercialización distribución, importación, exportación, representación y ventas de toda clase de equipos, materiales, insumos y/o productos terminados, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.; entre otros.

Actualmente sus dueños son Eiffage S.A., RUT N° 59.223.790-3, con un 10% de participación y Austriansolar DyO Cuatro SpA, RUT N° 76.415.701-K, con el 90% de participación.

2° El capital social, a la fecha de la constitución ascendía a la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), divididos en cuatrocientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la ley.



Con fecha 19/06/2017, mediante escritura pública suscrita ante el Notario Suplente de la cuadragésima octava notaría, señor Roberto Antonio Cifuentes Allel, repertorio N° 5.356/2017, se acuerda aumentar el capital social de \$ 4.000.000 a \$ 4.444.440 (cuatro millones de pesos a cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos) mediante la emisión de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas de una única serie, de igual valor y sin valor nominal.

El 03/07/2017 **AUSTRALIANSOLAR CHILE CUATRO SpA, RUT N° 76.337.593-5**, fue modificada ante el Notario Roberto Antonio Cifuentes Allel, por escritura pública repertorio N° 6.000/2017, aumentando el capital social de \$ 4.444.440 a \$ 21.894.651.564,40 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesos a veintiún mil ochocientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientas sesenta y cuatro coma cuarenta pesos), mediante la emisión de 2.189.020.712 acciones ordinarias, nominativa, de una misma y única serie, de igual valor y sin valor nominal, en virtud de lo cual el capital social quedó en \$ 21.894.651.564,40, divididos en 2.189.465.156 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Finalmente, el 10/10/2018, por escritura pública suscrita en la misma notaría, repertorio N° 9.913/2018, modificaron los estatutos sociales cambiando la moneda de pago de pesos a dólares.

3.- La empresa solicitante invoca como causales para llevar la contabilidad de la empresa, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, las señaladas en las letras b) y c) del artículo 18 N° 2 del Código Tributario. Justifica la letra b) demostrando que el 53,12% de sus obligaciones corresponden a contratos de crédito en dólares suscritos con los bancos japoneses Sumitomo Mitsui Banking Corporation, The IyO Bank Ltd. y Mizuho Bank Ltd. Respecto a la letra c) lo justifica su giro comercial en generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica que de acuerdo a la Ley General de Servicios Eléctricos, las transferencias de energía entre empresas eléctricas, son valorizadas en dólares.

4.- Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

5° Que, dispone en lo pertinente, la Res. Ex 62 de 14.05.2008, en lo que dice relación con las causales contenidas en las letras b) y c) N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, en el hecho que la actividad económica de **AUSTRALIANSOLAR CHILE CUATRO SpA, RUT N° 76.337.593-5**, se base en la transmisión de energía eléctrica, quedando estipulado en los contratos de ventas que los valores que se originen con ocasión de los mencionados pactos, serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que la moneda extranjera influye de manera directa y sustancial en el negocio de la empresa.

6° Que no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

6° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

7° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras b) y c), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en Resolutivo N° 3, letra c), de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008:

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a la sociedad **AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA., RUT N° 76.337.593-5**, a partir del 01 de enero de 2019, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18 N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

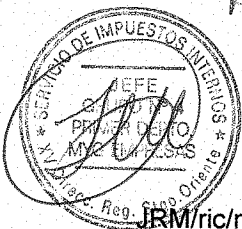
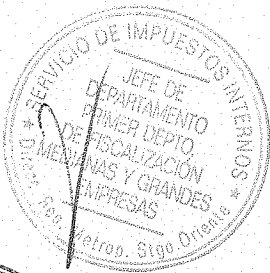
Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


INGRID HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
DIRECCION REGIONAL METROPOLITAMA STGO. ORIENTE
RES. EX. RA. N° 246/826/2018 DE 19/10/2018



IRM/ric/mec

DISTRIBUCION

AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SpA.

RUT N° 76.337.593-5

Secretaría del Director

Subdirección de Fiscalización

Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Archivo Grupo N° 4



INUTILIZADA

INUTILIZADA
1980